

ACUERDO 029/SO/29-05-2019

POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN Y EMISIÓN DE NORMATIVA INTERNA Y AL MANUAL PARA LA ELABORACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA, AMBOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia-política electoral, en la que se establecieron nuevas reglas para la organización de las elecciones federales y locales, al otorgar competencia al Instituto Nacional Electoral en la organización y desarrollo de los procesos electorales locales, así como definir las funciones que corresponden a los organismos públicos locales
2. Por Decreto número 453 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 29 de abril del año 2014, se hicieron del conocimiento las reformas y adiciones realizadas de forma integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; la cual retomó y se adecuó a las reformas constitucionales federales en materia política-electoral.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que vinieron a complementar y reglamentar las reformas realizadas a la Constitución Política Federal en materia política electoral.
4. En ese mismo sentido, el 30 de junio del 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en la que se adicionaron, reformaron y derogaron diversas disposiciones en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia electoral.
5. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto Número 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en cuyo Decreto se incluyen diversas disposiciones

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

que modifican la estructura y atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

6. El 17 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 049/SO/17-07-2017, por el que aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

7. El 31 de enero de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 004/SO/31-01-2019 mediante el cual se emitió el Protocolo para la atención y emisión de normativa interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

8. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 010/SO/28-02-2019 mediante el cual se emitió el Manual para la elaboración de la normativa interna del IEPC-GRO.

9. El 25 de abril de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 024/SO/25-04-2019, por el que se modificó el diverso 049/SO/17-07-2017 en lo relacionado al objeto y atribuciones de la Comisión Especial de Normativa Interna del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

10. El 22 de mayo de 2019, la Comisión Especial de Normativa Interna celebró su quinta sesión ordinaria, en la que se aprobó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 009/CENI/22-05-2019, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al Protocolo para la Atención y Emisión de Normativa Interna, y al Manual para la elaboración de la Normativa Interna, ambos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

- I. Que conforme al artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución.
- II. Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- III. Que en términos del artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana; precisando que todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- IV. Que el artículo 180 de la Ley multicitada, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.
- V. Que de conformidad con lo que establecen las fracciones I, XXVI, y LXXVI del artículo 188 de la multicitada Ley Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; conocer los informes, proyectos y dictámenes de las Comisiones, y resolver al respecto, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la Ley Electoral Local.
- VI. Que en términos de los artículos 192 y 193 párrafo cuarto de la Ley Electoral local en cita, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente, y además podrá integrar las comisiones especiales de carácter temporal que se consideren necesarias.

- VII. Que el artículo 196 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que son atribuciones de las Comisiones, entre otras, analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, las actividades de los órganos del Instituto Electoral y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.
- VIII. En ese sentido, mediante Acuerdo 049/SO/17-07-2017, aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de Normativa Interna, conformándose por 3 Consejerías Electorales y las representaciones partidistas acreditadas ante el Consejo General del Instituto, teniendo como objeto ser el filtro para la presentación ante el Consejo General, para su aprobación, de las propuestas de reforma a diversos instrumentos normativos de estructura y funcionamiento del Órgano Electoral, dándole las atribuciones de:
1. Presentar al Consejo General, para su aprobación, las propuestas de iniciativa, reformas, adiciones y derogaciones a la normativa interna y a los diversos manuales del Instituto Electoral;
 2. Presentar al Consejo General, para su aprobación, la expedición de nuevos ordenamientos que considere necesarios para la persecución de los fines institucionales;
 3. Atender las solicitudes que le presenten otras comisiones, áreas directivas técnicas del Instituto sobre la generación de otros ordenamientos institucionales; y
 4. Las demás que le confiera la Ley Electoral Local, reglamentos y acuerdos del Consejo General y demás disposiciones aplicables.
- IX. Posteriormente, mediante acuerdo 024/SO/25-04-2019, se modificó el objeto y las atribuciones de la Comisión Especial de Normativa Interna, constituyéndose a partir de esta modificación en un órgano revisor de las propuestas de iniciativa, reformas, adiciones y derogaciones a la normativa interna, que presenten las Comisiones Especiales y Permanentes, así como los demás órganos del Instituto con el apoyo de las unidades administrativas; bajo ese contexto, quedaron sus atribuciones de la siguiente manera:
1. Revisar con el área técnico-especializada, las propuestas de iniciativa, reformas, adiciones y derogaciones a la normativa interna del Instituto



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- Electoral; con la finalidad de realizar las observaciones de índole técnico-legislativa que requiera la propuesta;
2. Atender las propuestas de reformas, adiciones y derogaciones a la normativa interna del Instituto Electoral, que le presenten los órganos, comisiones, áreas directivas y técnicas del Instituto, sobre la generación de otros ordenamientos institucionales, y
 3. Las demás que le confiera la Ley, reglamentos y acuerdos del Consejo General, así como las disposiciones aplicables.

X. Que, el resolutivo segundo del Acuerdo 024/SO/25-04-2019, dispone lo siguiente:

“Armonícese la normativa interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, vinculada con las presentes modificaciones”.

XI. Bajo esa tesitura, al cambiar el objeto y modificarse las atribuciones de la Comisión Especial de Normativa Interna; así como acatar lo mandatado en el resolutivo segundo del Acuerdo 024/SO/25-04-2019, es imperativo adecuar los siguientes instrumentos jurídico-administrativos:

- a) Protocolo para la Atención y Emisión de Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, documento normativo que tiene como objetivo, establecer y proporcionar a las áreas y órganos del Instituto, las reglas y el procedimiento para elaborar o actualizar la normativa interna que les sea aplicable.
- b) Manual para la elaboración de la normativa interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, instrumento que tiene como finalidad hacer una mejora regulatoria interna continua, que proporcione los elementos de observancia en la formulación de un instrumento normativo, y coadyuve al mejoramiento de la calidad de las disposiciones normativas que se emiten, para que el ejercicio administrativo en lo interno sea simple, ágil, generalizado y de fácil aplicación en su operación y funcionamiento en todas las unidades administrativas del órgano electoral.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 180, 184, y 188 fracciones I, III, XXVI y LXXVI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto

Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al Protocolo para la Atención y Emisión de Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman, el Objetivo General; el Ámbito de Aplicación; una definición del Glosario; la Estructura, en su Primera Etapa el párrafo primero y las letras A, B, C y D; en su Segunda Etapa el párrafo primero y los números 1, 2, 3 y 4; la Tercera Etapa, y el Diagrama, al Protocolo para la Atención y Emisión de Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

OBJETIVO GENERAL

Establecer y proporcionar a las áreas y órganos del Instituto, las reglas y el **procedimiento** para elaborar o actualizar la normativa interna que les sea aplicable.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las áreas y órganos internos del Instituto, tendrán la obligación de observar las reglas establecidas **en el Manual para la elaboración de normativa interna del IEPC-Gro., y aplicar el procedimiento** conforme a lo establecido en el presente Protocolo.

Debiendo presentar el **anteproyecto de normativa interna**, a la Comisión Especial de Normativa Interna, **para su revisión, análisis y dictaminación**, respecto a la Técnica Legislativa necesaria.

GLOSARIO

...

CENI: Comisión Especial de Normativa Interna

...



ESTRUCTURA

PRIMERA ETAPA

El área u órgano interno generador del **anteproyecto** de normativa interna, deberá:

- A. Revisar, enlistar y analizar la **normativa** interna del área.
- B. En caso que la **normativa** antes referida, requiera alguna modificación, deberá generar el o los **anteproyectos** de reforma, adición o derogación, con base en lo establecido en el Manual, debiendo contar con un cuadro comparativo con el siguiente esquema.

Texto vigente	Propuesta	Justificación

- C. En caso de requerir un nuevo instrumento normativo, deberá generar el **anteproyecto** de normativa interna, atendiendo a lo establecido en el Manual.
- D. Una vez desahogado lo anterior, el o los **anteproyectos** de normativa interna, deberán ser remitidos mediante oficio a la **Secretaría Técnica** de la CENI, de acuerdo con el plazo establecido en el número 2 de la Segunda Etapa del presente Protocolo.

SEGUNDA ETAPA

La Secretaría Técnica de la **Comisión Especial de Normativa Interna (CENI)**, deberá:

- 1. **Una vez** recibidos el o los **anteproyectos** de **normativa interna**, informará de manera inmediata a la **Presidencia** de la **CENI** sobre su recepción.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

2. Recibido el o los anteproyectos de normativa interna, contará con 15 días hábiles, para su revisión y análisis, sin embargo, derivado de la complejidad o carga de trabajo, el plazo podrá ampliarse.
3. La revisión y el análisis, se realizarán preferentemente de manera conjunta en reuniones de trabajo, con las áreas u órganos generadores del o los anteproyectos de normativa interna, o en su caso, por la Secretaría Técnica de la CENI, de las cuales se generarán Cédulas de Trabajo.
4. Con base en las Cédulas de Trabajo, elaborará el proyecto de Dictamen Técnico, el cual será presentado al pleno de la CENI, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el cual deberá contener por lo menos:
 - a) Marco Legal;
 - b) Procedimiento de Revisión, y
 - c) Conclusión.

TERCERA ETAPA

Aprobado el Dictamen Técnico por la CENI, será remitido a la Comisión, Comité o área correspondiente.

La Secretaría Técnica de la Comisión o Comité correspondiente, presentará el Dictamen con Proyecto de Acuerdo ante el pleno de su Comisión o Comité para su aprobación; el cual deberá ir acompañado, con el Dictamen Técnico emitido por la CENI para conocimiento de los integrantes.

Aprobado el Proyecto de Acuerdo, la Comisión o Comité correspondiente, podrá incorporar las consideraciones contenidas en el Dictamen Técnico aprobado por la CENI, para conocimiento de los integrantes del Consejo General, con la finalidad de dar mayores elementos para el análisis, discusión, y en su caso, aprobación.

DIAGRAMA



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan, un ordenamiento jurídico al Marco Jurídico; cuatro definiciones el Glosario; en la Estructura, en su Primera Etapa, dos párrafos; en la Segunda Etapa, un párrafo, y una Cédula de Trabajo, al Protocolo para la Atención y Emisión de Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

MARCO JURÍDICO

Acuerdo 024/SO/25-04-2019, por el que se modifica el diverso 049/SO/17-07-2017, en lo relacionado al objeto y atribuciones de la Comisión Especial de Normativa Interna del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

GLOSARIO

Adición: Es el procedimiento por el que se agrega un texto a un documento normativo.

Anteproyecto: Es la primera versión de un documento, que presenta el área usuaria o generadora antes de ser presentado a la CENI.

Manual: Manual para la elaboración de normativa Interna del IEPC-Gro.

Dictamen Técnico: Opinión técnica o especializada que emite la CENI, sobre el anteproyecto de un documento normativo, donde se emplea la técnica legislativa como instrumento de revisión.

ESTRUCTURA

PRIMERA ETAPA

...

De surgir la necesidad de analizar y discutir un anteproyecto de normativa interna, que no se encuentre aprobado en el Programa Anual de Trabajo de la CENI, de igual manera llevará el mismo mecanismo de atención establecido en este Protocolo.

Señalando que todos los anteproyectos de creación, reforma, adición o derogación de normativa interna de este órgano electoral, deberán ser revisados, analizados y dictaminados por la CENI.

SEGUNDA ETAPA

...

Señalando que el Dictamen Técnico, estará para consulta en la Secretaría Técnica de la Comisión.

CÉDULA DE TRABAJO

CÉDULA DE TRABAJO

Fecha y hora de la reunión de trabajo

Nombre del Documento

Marcar con color los apartados que contiene el documento

Documento	Apartados Básicos										Contenido		Organizado de las necesidades del emisor	
	Rúbrica, Acreditación, Constancia y Resolutive	Índice	Introducción	Fundamento Legal	Objeto	Ámbito de aplicación	Y otras	Características	Artículo	Exposiciones, Comentarios, Observaciones, Clases, Ejemplos, etc.	Temas Subtemas	Gráficos, Esquemas, Diagramas, etc.	Temas	Ítems
Acuerdo	x													
Reglamento														
Lineamiento														
Manual														
Política														
Protocolo														
Catálogo														

Observaciones

Asistentes

Firma

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan, en la Estructura, en su Cuarta Etapa, el párrafo tercero y cuarto, al Protocolo para la Atención y Emisión de Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

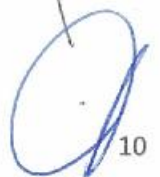
CUARTA ETAPA

El Consejo General a través del Secretario del Consejo, recibirá el proyecto de acuerdo y las modificaciones correspondientes, programándolo para su aprobación en la sesión siguiente.

...

Párrafo tercero: Se deroga



Párrafo Cuarto: Se deroga

SEGUNDO. Se aprueba el acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al Manual para la elaboración de normativa interna del IEPC-GRO., para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman, el Segundo y Tercer Párrafo de la Introducción; el Primer y Segundo párrafo, de la Primera Fracción denominada Análisis Previo a la Emisión de un Documento Normativo, del apartado de Contenido, al Manual para la elaboración de normativa interna del IEPC-GRO., para quedar como sigue:

INTRODUCCIÓN

...

En el pasado reciente, y ante la precariedad de reglas y disposiciones administrativas o la ineficacia de las ya existentes y por ende, desfasadas o en desuso por parte de las unidades administrativas, que integran el Instituto, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante Acuerdo 049/SO/17/07/2017, aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de Normativa Interna.

Mediante Acuerdo 024/SO/25-04-2019, se modificaron el objeto y las atribuciones de la Comisión Especial de Normativa Interna, estableciéndose a partir de esas modificaciones, como un órgano con carácter revisor de las propuestas de iniciativa, reformas, adiciones y derogaciones a la normativa interna, que presenten las Comisiones Especiales y Permanentes, así como los demás órganos del Instituto, con el apoyo de las unidades administrativas. En este marco, la Comisión, mediante la aplicación de la mejora regulatoria continua, ha buscado los mecanismos e instrumentos para implementar acciones que propicien la efectividad del marco normativo interno.

En esta tesitura, la Comisión, en ejercicio de sus atribuciones y para colmar la precariedad o la ineficacia de la normatividad interna aplicable a las unidades administrativas del Instituto, emitió un Protocolo para la atención y **revisión** de normativa interna del Instituto, trazando con este instrumento las líneas de atención con relación a las **propuestas** de mejora regulatoria, que en lo sucesivo, las unidades administrativas **remitan a la Comisión para ser**

revisadas, analizadas y dictaminadas, con la finalidad de enviarlas a la Unidad generadora del documento a través de la Secretaría Técnica de la Comisión correspondiente, para que en su caso sea aprobado por el Consejo General. El avance anterior, impulsó la actuación de la Comisión y dirigió su investigación, al campo del Derecho Comparado y especialmente del Derecho Administrativo, con el fin de localizar reglas o disposiciones administrativas aplicables, mediante su incorporación, vía reforma; a su normativa interna, circunscribiéndolas, claro está, a sus necesidades de mejora. El primer resultado, producto de las indagatorias fue, que la normativa interna, no es, contrario a lo que se estila pensar, un acervo legal aislado y desarticulado, **ya que** este se encuentra incardinado a un sistema jurídico y por ende, sujeto a él. Lo que condujo al segundo resultado, es decir, al principio de jerarquía normativa, principio jurídico con el que se ordenan diferentes elementos del ordenamiento jurídico, de modo que este consigue unidad y coherencia; remitiendo la investigación a la aportación de Hans Kelsen, expuesta en su Teoría Pura del Derecho, a saber: la estructura jerárquica del ordenamiento jurídico, ilustrada mediante una pirámide.

...

CONTENIDO

I. ANÁLISIS PREVIO A LA EMISIÓN DE UN DOCUMENTO NORMATIVO

Las áreas y órganos internos del Instituto, tienen la responsabilidad de revisar permanentemente su normativa interna, debiendo seleccionar aquella que pueda ser objeto de reforma, adición o derogación.

En el supuesto de no existir el documento en el marco legal del órgano electoral, la creación del instrumento jurídico idóneo, estará sujeto al mismo procedimiento.

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan, un ordenamiento jurídico al Fundamento Legal; una definición al Glosario; un Tercer párrafo, a la Primera Fracción denominada Análisis Previo a la Emisión de un Documento Normativo, del apartado de Contenido, al Manual para la elaboración de normativa interna del IEPC-GRO., para quedar como sigue:

FUNDAMENTO LEGAL

...

Acuerdo 024/SO/25-04-2019, por el que se modifica el diverso 049/SO/17-07-2017, en lo relacionado al objeto y atribuciones de la Comisión Especial de Normativa Interna.

GLOSARIO

...

Adición: Es el procedimiento por el que se agrega un texto a un documento normativo.

...

CONTENIDO

I. ANÁLISIS PREVIO A LA EMISIÓN DE UN DOCUMENTO NORMATIVO

...

El área u órgano interno del Instituto, previamente, determinará el formato de documento idóneo, que requiera para la presentación del proyecto de mejora:

...

ARTÍCULO TERCERO. Se deroga, la Cédula de Seguimiento, al Manual para la elaboración de normativa interna del IEPC-GRO., para quedar como sigue:

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Se deroga.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo General, celebrada el día veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO



C. J. NAZARÍN VARGAS ARMÉNTA
CONSEJERO PRESIDENTE




C. ROSÍO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL



C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL



C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL



C. ALEJANDRO LEZAMA SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL



C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL



C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL

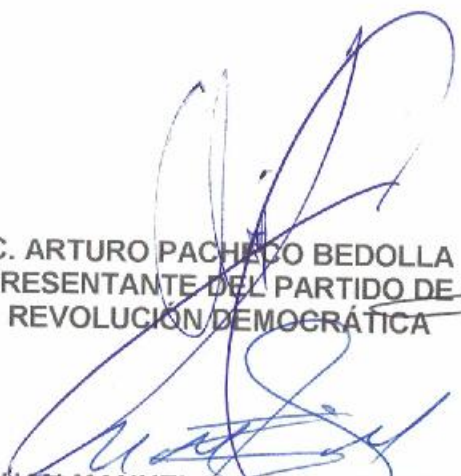


C. AZUCENA CAYETANO SOLANO
CONSEJERA ELECTORAL




C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO



C. ARTURO PACHECO BEDOLLA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO



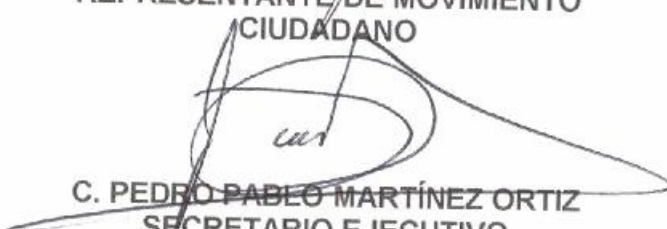
C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO



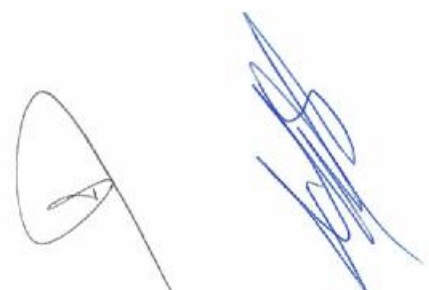
C. JESÚS TAPIA ITURBIDE
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO



C. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ IZAZAGA
REPRESENTANTE DE MORENA



C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL



NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 029/SO/29-05-2019, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN Y EMISIÓN DE NORMATIVA INTERNA Y AL MANUAL PARA LA ELABORACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA, AMBOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

